CONTRATO N° 020-2023
(MC - 005– 2023)
id. CO1.PCCNTR.5191756

ANEXO A ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. CM-020 DE 2023

(JULIO 07)

CONTRATANTE:	*CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ*
CONTRATISTA:	*ASESORIAS & COMERCIALIZADORA APZ S.A.S*
NIT:	*901448076-1*
REPRESENTANTE LEGAL:	*FABIO ANDRES PEREZ ZAMBRANO*
IDENTIFICACIÓN:	*9,529,733*
DIRECCIÓN:	*CR 12 14 A 46 OF 203 Sogamoso*
OBJETO:	*ADQUISICIÓN DE CONDECORACIONES Y ESCUDOS A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.*
VALOR:	*$ 6.897.800*
DURACIÓN:	*QUINCE DIAS*
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	*MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	*06 DE JULIO DE 2023*

*Entre los suscritos **PABLO ALBERTO GUALTEROR PULIDO** ,mayor de edad, domiciliado en el identificado con la cédula de ciudadanía 79.186.776 de Cajicá, actuando en su calidad de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, quien en adelante se denominará EL CONCEJO, según elección efectuada el día treinta (30) de noviembre de 2022 y con efectos fiscales a partir del uno (1) enero de 2023, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para el presente contrato se denominará **EL CONCEJO**, para adelantar la contratación de la mínima cuantía, procede a manifestar y comunicar la **ACEPTACION DE LA OFERTA** presentada por **ASESORIAS & COMERCIALIZADORA APZ S.A.S** identificada con NIT N°901448076-1 representada legalmente por **FABIO ANDRES PEREZ ZAMBRANO** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 9,529,733 para la ADQUISICIÓN DE CONDECORACIONES Y ESCUDOS A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA así:*

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCION	FICHA TECNICA	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ESCUDOS CONCEJALES (20) FUNCIONARIOS (10)	*20) ESCUDOS SELLOS DEL CONCEJO ZIPAQUIRA ,CONCEJALES Y (10) ESCUDOS FUNCIONARIOS CRISOCAL*	30	N/A	$ 13.000	$ 390.000
2	CARPETAS PROTOCOLARIAS	CARPETA 1/8 EN VINIL CUERO ALCOLCHADO, REPUJADA CON EL ESCUDO DEL CONCEJO DE ZIPAQUIRA, E INTERIOR EN TEXTIL	6	N/A	$ 156.000	$ 936.000
3	*MEDALLAS*	MEDALLA DE CONMEMORACION TIPO MILITAR CON EL ESCUDO METALLICO DE ZIPAQUIRA CON FONDO DE TELA	6	N/A	$ 97.500	$ 585.000
4	DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS	DIAGRAMAS EN PAPEL PERGAMINO TIPO CUERO , DE ALTA POLICROMIA CON SELLO DE SEGURIDAD	6	N/A	$ 52.000	$ 312.000
5	CARPETAS DE ESTILO (MOCIONES DE DUELO Y PROTOCOLO) OFICIO	CARPETA OFICIO EN VINIL CUERO ACOLCHADO, REPUJADA CON EL ESCUDO DEL CONCEJO DE ZIPAQUIRA, E INTERIOR EN TEXTIL	10	N/A	$ 143.000	$ 1.430.000
6	CARPETAS DE ESTILO (MOCIONES DE DUELO Y PROTOCOLO) DOBLE OFICIO	CARPETA OFICIO EN VINIL CUERO ACOLCHADO, REPUJADA CON EL ESCUDO DEL CONCEJO DE ZIPAQUIRA, E INTERIOR EN TEXTIL	6	N/A	$ 214.500	$ 1.287.000
7	TRAJE CHAQUETA PANTALON PARA DAMA EN MATERIAL	TRAJE ELEGANTE LINO FLEX TIPO BLAZER, CHAQUETA Y PANTALON	3	N/A	$ 296.400	$ 889.200
8	BATA BLANCA	*BATA BLANCA*	3	N/A	$ 83.200	$ 249.600
9	CALZADO PARA DAMA	ELABORADO EN CUERO CON FORRO, MATERIAL TEXTIL Y SUELA DE CAUCHO	3	N/A	$ 273.000	$ 819.000
				TOTAL PROPUESTA		$ 6.897.800

PRIMERA: OBJETO: *El objeto del Contrato es ADQUISICIÓN DE CONDECORACIONES Y ESCUDOS A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.*

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: *El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No.* ***CONTRATO N° 020-2023 (MC - 005 – 2023) id. CO1.PCCNTR.5191756*** *los cuales hacen parte integral del contrato.*

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de acuerdo a las condiciones establecidas en la invitación y sus adendas, las cantidades y especificaciones técnicas, de los productos los cuales se detallaron en su propuesta y oferta económica, conforme lo señaló en los respectivos anexos.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación (matriz de riesgos), aceptados con la presentación de su propuesta.

TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El contratista se compromete a entregar los productos ofrecidos según invitación publica MC-005-2023 según la oferta económica presentada así:*

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas*

1. *Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.*
2. *Avisar oportunamente al concejo de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.*
3. *Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.*
4. *Liberar, mantener indemne y defender al concejo bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.*
5. *Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.*
6. *Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.*
7. *Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.*
8. *Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.*
9. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho*
10. *Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.*
11. *Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al concejo como resultado de la ejecución del objeto contractual.*
12. *Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.*
13. *Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.*
14. *Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.*

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. *Hacer entrega de los elementos con las características requeridas por el Concejo Municipal, según las descripciones y calidades solicitadas en la ficha técnica, garantizando la calidad, que los elementos sean nuevos y de marca.*

2. *Entregar los bienes en el Concejo Municipal dentro de los plazos pactados;*
3. *Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.*
4. *Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Concejo Municipal para el cumplimiento del objeto del contrato;*
5. *Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días hábiles efectuara la reposición de los elementos;*
6. *Cumplir el objeto del contrato en el término pactado*
7. *Entregar los bienes originales y de la marca ofertada o reconocida en el mercado, so pena de ser devueltos para su reemplazo por parte del supervisor del contrato.*
8. *Las demás actividades que demande el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento total al objeto del contrato.*

OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. *Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.*
2. *Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.*
3. *Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.*
4. *Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.*
5. *Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.*
6. *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías en caso de un posible incumplimiento del contratista.*
7. *Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.*

QUINTA: RESPONSABILIDAD: *El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.*

SEXTA: VALOR: *El valor del presente contrato es de* ***SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.897.800)*** *IVA incluido. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados.*

El Contratista con la presentación de la oferta, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: *de todos los ítems requeridos, conforme a la propuesta económica que resulte más favorable a la entidad, previa presentación factura correspondiente, informe de ejecución donde se especifiquen en detalles los servicios de prestados en el periodo facturado, aporte*

de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los porcentajes previstos en la ley y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.
PARAGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales si ello hubiere lugar.

OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: *El valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*

NOVENA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO*: En el presente Proceso de Contratación la Entidad*

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	CDP	VALOR
GFC2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco textiles y prendas de vestir y productos de cuero	1101 – ICLD IMPUESTOS	2023001648	$2'000.000
GFC2.1.2.02.01.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 – ICLD IMPUESTOS	2023001648	$6'000.000

no entregará al contratista anticipo o pago anticipado.

DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de: QUINCE DÍAS (15), SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.*

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA*: La supervisión del contrato será realizada por la Secretaria General o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.*

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS*: De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Concejo del Municipio de Zipaquirá y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:*

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Son parte del presente Contrato las garantías que la Entidad incluyo en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones establecidas.

***DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El presente Contrato se ejecutará su domicilio contractual es el Municipio de Zipaquirá.*

***DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.*

***DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a El Concejo Municipal indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.*

***DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** El Concejo Municipal de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.*

***DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Concejo Municipal de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Concejo Municipal de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.*

***DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Concejo Municipal de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Concejo Municipal de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes*

***DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Concejo Municipal de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.*

***VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO:** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del CONCEJO, para lo cual, una vez obtenida*

ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: *Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro*

VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: *Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA; los documentos que se relacionan a continuación, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, contractuales y poscontractuales:*

1. *Estudios y documentos previos.*
2. *Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.*
3. *Propuesta presentada por el Contratista.*
4. *Las garantías debidamente aprobadas*
5. *Informes del Contratista.*
6. *Informes de Supervisión.*
7. *Pagos de Seguridad Social y documentos anexos a los informes de ejecución.*
8. *Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.*

En constancia se firma el presente contrato en Zipaquirá a los siete (07) días de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por el Concejo,

PABLO ALBERTO GUALTEROS PULIDO
Presidente